

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 143

de 12 de abril de 2024

Por la cual se expide la reglamentación del proceso electoral para las distintas representaciones ante los Consejos Académico y Consejos de Facultad, así mismo se convoca a elecciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el numeral 19 del artículo 20 de los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de los Estatutos señala que los representantes de los decanos, profesores y estudiantes al Consejo Académico, son elegidos para un período de dos (2) años.

Que el artículo 28 ib prescribe que la representación profesoral, de coordinadores de área, egresados y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se hará mediante elecciones.

Que el próximo 25 de mayo vence el período para el cual fueron elegidos los diferentes representantes ante los Consejos Académico y de Facultades,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 1. Representación de los Decanos: Los dos representantes ante el Consejo Académico de los Decanos, serán elegidos por ellos mismos.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los decanos ante el Consejo Académico, se requiere:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
2. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio profesional por autoridad competente, en los casos que aplique deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la entidad que tenga la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional en el que se desempeñe el candidato.

Artículo 2. Representación de los profesores: El representante de los profesores ante el Consejo Académico será elegido por los docentes de las Facultades, que hubieren suscrito el respectivo contrato de trabajo hasta el **30 de marzo de 2024**, inclusive.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los profesores ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser profesor de la Universidad en programas de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de profesor durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
4. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
5. No haber sido sancionado en el ejercicio profesional por autoridad competente, en los casos que aplique deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la entidad que tenga la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional en el que se desempeñe el candidato.

6. No tener con la Universidad vinculación laboral con contrato distinto al de profesor de cátedra.

Artículo 3. Representación de los estudiantes: El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido por los matriculados en los programas de pregrado.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser estudiante de la Universidad en programa de pregrado, con matrícula vigente e incondicional al momento de la elección y durante todo el período.
2. Haber cursado y aprobado las materias del cuarto nivel en el programa en el que se encuentre matriculado y haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
4. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
5. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 4.0.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Artículo 4. Representación de los coordinadores de área de las Unidades de Organización Curricular -UOC-: Los dos representantes de los coordinadores de área (UOC) ante el Consejo de Facultad, serán elegidos por los coordinadores de la misma Facultad.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los coordinadores de área ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser coordinador de área de la Facultad respectiva.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
3. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio profesional por autoridad competente, en los casos que aplique deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la entidad que tenga la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional en el que se desempeñe el candidato.
5. Haber suscrito contrato de trabajo hasta el 30 de marzo de 2024, inclusive.

Artículo 5. Representación de los egresados: El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad será elegido por los egresados titulados de la misma Facultad que se hubieren graduado hasta el **día 30 de marzo del presente año**, inclusive.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la respectiva Facultad, con dos (2) años mínimo de experiencia en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
3. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.

4. No haber sido sancionado en el ejercicio profesional por autoridad competente, en los casos que aplique deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la entidad que tenga la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional en el que se desempeñe el candidato.
5. No tener vinculación laboral con la Universidad en el momento de la inscripción ni durante el ejercicio de su cargo. Se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Relaciones Laborales.

Artículo 6. Representación de los profesores: El representante de los profesores ante el Consejo de Facultad será elegido por los profesores de la misma Facultad que hubieren suscrito el respectivo contrato de trabajo hasta el **30 de marzo de 2024**, inclusive.

Parágrafo 1. Para tener derecho a ser elegido en representación de los profesores ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser profesor de cátedra en la Facultad respectiva.
2. Haber mantenido la calidad de profesor de la Universidad en programas de educación superior, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
4. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
5. No haber sido sancionado en el ejercicio profesional por autoridad competente, en los casos que aplique deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la entidad que tenga la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional en el que se desempeñe el candidato.
6. No tener con la Universidad vinculación laboral con contrato distinto al de profesor de cátedra.

Artículo 7. Representación de los estudiantes: El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad será elegido por los estudiantes de la misma Facultad.

Parágrafo. Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad, con matrícula vigente y sin matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período. (Art. 111 Reglamento Académico y Disciplinario de pregrado).
2. Haber cursado y aprobado las materias del cuarto nivel en el programa en el que se encuentre matriculado y haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período inmediatamente anterior al de la elección.
3. En los nuevos programas, los estudiantes del nivel más avanzado que cumplan los demás requisitos, podrán hacer parte de los respectivos Consejos de Facultad (artículo primero, decreto número 10 de 1996).
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad; se probará con el Certificado emitido para el efecto por la Coordinación de Admisiones y Registro.
5. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso; se probará con el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 4.0.

CAPÍTULO III

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un Consejo Universitario.

Son Consejos Universitarios: La Consiliatura, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

Artículo 9. Ningún representante a un Consejo Universitario puede simultáneamente desempeñar un cargo remunerado en la Universidad, a excepción del de profesor de cátedra, pero ni este último cargo puede ser desempeñado en la misma Facultad o unidad por el representante de los egresados en el respectivo Consejo.

Se exceptúan de la prohibición que antecede los funcionarios que en calidad de tales y por derecho propio deben pertenecer estatutaria o reglamentariamente a dichos Consejos.

Artículo 10. Nadie puede ser a un mismo tiempo estudiante de pregrado de la Universidad y miembro de los Consejos Universitarios, excepto como representante estudiantil.

CAPÍTULO IV MECANISMOS ELECTORALES Y FIJACIÓN DE FECHAS

Artículo 11. Comisión General de Escrutinios: Para las elecciones que por la presente resolución se reglamentan, habrá una Comisión General de Escrutinios compuesta por el Secretario General, el Director de Auditoría Interna y el Director de Aseguramiento de la Calidad; esta comisión comprobará que los candidatos inscritos reúnan los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso de la votación, hará las declaratorias de elección y comunicará a los elegidos.

Artículo 12. Fecha: Señalar el **martes 21 de mayo del presente año**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los distintos estamentos ante los Consejos Académico y de Facultades.

Parágrafo. La votación se realizará en jornada continua de las **8:00** a las **18:00 horas**, el voto será secreto y libre. Las elecciones serán efectuadas mediante las tecnologías de la información, a través del sitio web <https://repreudemedellin.udemedellin.edu.co/>

Sin perjuicio del mecanismo virtual de votaciones, el ejercicio del voto podrá ser físico y presencial, mediante la disposición de equipos con conexión a internet que proporcionará la Universidad en los diferentes puntos de mayor afluencia de personas, con la finalidad de garantizar y facilitar herramientas que permitan ejercer su derecho al voto.

La arquitectura del sitio web <https://repreudemedellin.udemedellin.edu.co/> estará a cargo de la Dirección de Campus Digital Da Vinci, mediante la Coordinación de Competencias Digitales (o quien haga sus veces), quien en todo caso actuará en asocio con la Dirección de Transformación Digital y Tecnologías de la Información (o quien haga sus veces).

Artículo 13. Inscripción: La inscripción de los candidatos a la elección de representantes de los diferentes estamentos ante los Consejos Académico y de Facultades se realizará **en la Secretaría General** ubicada en el segundo piso del bloque administrativo de la Universidad, desde el 15 hasta el 22 de abril, ambas fechas inclusive **en el siguiente horario: de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas**, de igual manera podrán ser enviadas mediante correo electrónico al correo cavergara@udemedellin.edu.co, para lo cual deberán llenar los requisitos que para cada postulación quedaron establecidos en esta resolución.

Parágrafo 1. La Comisión General de Escrutinios verificará el **23 de abril presente año**, que los candidatos inscritos reúnan los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no los cumpla. En tal caso, en la misma fecha, fijará copia de la respectiva resolución en cartelera en las instalaciones de la Secretaría General, informando además por correo electrónico las aspiraciones anuladas.

Parágrafo 2. A partir del 23 de abril, los candidatos podrán comenzar la publicidad de su candidatura, hasta el 18 de mayo de 2024.

Parágrafo 3. Contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios de que trata el parágrafo anterior, caben los recursos de reposición y de apelación ante el señor Rector. Uno u otro, deberá presentarse por escrito con expresión de las razones en que los sustentan, ante el mismo Comité, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fijación en cartelera de la resolución que anula la inscripción. Dicha comisión resolverá el recurso en un término de dos (2) días hábiles. Si la decisión fuere desfavorable al recurrente, se concederá el recurso de apelación si hubiere sido interpuesto como subsidiario. El recurso de apelación será resuelto por el Rector en el término de un (1) día.

Una vez resuelto el recurso de apelación por el rector, se expedirá la resolución con la lista en firme de los candidatos.

Artículo 14. La Dirección de Transformación Digital y Tecnologías de la Información entregará certificado donde consten los resultados obtenidos de las votaciones una hora después del cierre de las mismas y lo hará con los protocolos de seguridad de la información.

La Comisión General de Escrutinios se reunirá el mismo día de la elección, dentro de la hora siguiente al cierre de las votaciones, en el auditorio del bloque administrativo

Héctor Ospina Botero, para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaratoria de electos. Comunicará a los elegidos su designación a más tardar dentro de los dos (2) días de transcurrido el escrutinio.

Artículo 15. Recursos: Contra las decisiones de la Comisión General de Escrutinios o contra la validez de una votación, deberá presentarse por escrito ante la misma Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al escrutinio general. La Comisión tendrá un día hábil para resolver el respectivo recurso. Si la decisión fuere desfavorable, el demandante podrá interponer recurso de apelación ante la Rectoría dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la negativa de la Comisión General de Escrutinios, el señor Rector cuenta con dos (2) días hábiles para resolver el respectivo recurso, con la decisión del rector se entiende en firme la resolución de electos.

Artículo 16. Período: El período estatutario de los elegidos es de dos (2) años, contados a partir del **7 de junio de 2024**, siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

En caso de vacante se proveerá la respectiva representación, de acuerdo con las normas estatutarias al respecto.

Artículo 17. Gratuidad de los servicios: Los servicios que en su calidad de tales presten los miembros de los cuerpos colegiados de la Universidad serán ad-honorem, pero renunciables ante la Consiliatura.

Artículo 18. Número de votantes: Las elecciones que por la presente resolución se convocan serán válidas cualquiera sea el número de sufragantes; en ellas se aplicará, cuando proceda, el sistema del cociente electoral.

Parágrafo. En caso de que se presente como ganador el Voto en Blanco en cualquiera de los resultados de las representaciones que se reglamentan en este instrumento, se deberá convocar de nuevo a elecciones para esa (s) vacante (s), con aspirantes diferentes a los inicialmente inscritos, que hubiesen perdido frente al Voto en Blanco.

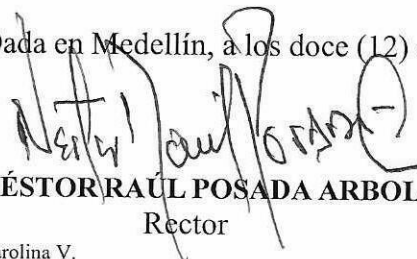
Artículo 19. Facultades: La Secretaría General queda facultada para organizar y ordenar la celebración del certamen electoral y atender todas las gestiones que se ocasionen en virtud de la presente reglamentación garantizando la transparencia y voluntad de los electores.

Resumen de fechas:

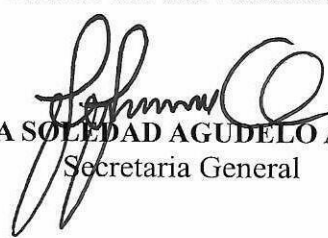
Evento	Fechas	Horario	Lugar
Inscripciones	Desde el 15 al 22 de abril de 2024, ambas fechas inclusive	8:00 a.m. a 12:00 m y de las 14:00 a las 18:00 horas	Secretaría General (Presencial) cavergara@udemedellin.edu.co (virtual)
Verificación de Requisitos y publicación de elegibles	Martes 23 de abril		
Interposición recurso de reposición y/o apelación frente a la Resolución de elegibles	Del 24 al 26 de abril de 2024		Deberán ser radicados en el Centro de Administración Documental -CAD-
Resolver recursos de reposición	29 y 30 de abril de 2024		
Resolver recursos de apelación	Jueves 2 de mayo de 2024		
Publicidad de candidatura	Desde el 23 de abril hasta el 18 de mayo de 2024	N/A	Campus Universitario, Emisora y medios audiovisuales.
Elecciones	21 de mayo de 2024	8:00 a.m. a 18:00 horas, jornada continua	A través del sitio web https://repreudemedellin.udemedellin.edu.co/
Publicación declaratoria de electos	21 de mayo de 2024	20:00 horas	
Interposición de recursos de Reposición frente a la Comisión de Escrutinio o contra la validez de la votación	22 de mayo de 2024	Desde las 20:00 del 21 de mayo a las 20:00 horas del 22 de mayo	Deberán ser radicados en el Centro de Administración Documental -CAD-
Resolver recursos de reposición	23 de mayo		
Interposición de recurso de Apelación ante la Rectoría frente a la negativa de la Comisión de Escrutinio	Del 24 al 28 de mayo de 2024		Deberán ser radicados en el Centro de Administración Documental -CAD-
Resolver recursos de apelación	29 y 30 de mayo de 2024		
Publicación lista en firme	31 de mayo de 2024		Secretaría General
Programación de ceremonia solemne	Del 31 de mayo al 6 de junio		Secretaría General
Ceremonia solemne	7 de junio de 2024		Auditorio Héctor Ospina Botero
Período estatutario de elección	Del 7 de junio de 2024 hasta el 7 de junio de 2026		

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector

Carolina V.


SANDRA SOLEDAD AGUDELO ÁLVAREZ
Secretaría General